

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL AUTO

Ref.: Traslado del informe de avance en el cumplimiento de los autos de enfoque diferencial, en el marco del seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, del 19 de abril de 2012, presentado por el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV.

Magistrado Ponente:
Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil doce (2012).

En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, el suscrito magistrado,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la sentencia T-025 de 2004 la Corte Constitucional declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional al constatar la falta de atención a las personas desplazadas por la violencia en el país.
2. Que según lo ha reiterado esta Sala en los autos de seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004, en concordancia con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 según el cual “*el juez (...) mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza*”, la Corte Constitucional mantiene su competencia para verificar que las autoridades adopten las medidas necesarias para asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas en situación de desplazamiento.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en los autos 092 y 251 de 2008, 004, 005 y 006 de 2009, se han remitido a la Corte Constitucional diferentes informes, el último de los cuales fue allegado por el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, el 20 de abril de 2012.
4. Que se hace necesario que la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, el Diálogo Interagencial en Colombia – DIAL, la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado

y el Consejo Noruego para los Refugiados, conozcan este informe con el fin de que se pronuncien sobre la información en el consignada, una vez la misma sea contrastada con la que reposa en estas organizaciones, en el marco del proceso de acompañamiento permanente que requirió de ellas la Corte Constitucional.

RESUELVE

Primero.- DISPONER que por Secretaría General de esta Corporación se **CORRA TRASLADO** del informe allegado por el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV-, el 20 de abril de 2012, relativo al avance en el cumplimiento de los autos de enfoque diferencial, en el marco del seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 (343 folios y 2 CD), a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Defensoría del Pueblo, a la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, quienes tendrán quince (15) días hábiles, a partir de la comunicación del presente auto, para que mediante la presentación de un informe escrito y en medio magnético, se pronuncien sobre la información consignada expresando sus observaciones y recomendaciones.

SEGUNDO. DISPONER que por Secretaría General de esta Corporación se **CORRA TRASLADO** del informe allegado por el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV-, el 20 de abril de 2012, relativo al avance en el cumplimiento de los autos de enfoque diferencial, en el marco del seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 (343 folios y 2 CD), **INVITANDO** a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR-, al Diálogo Interagencial en Colombia – DIAL, y al Consejo Noruego para los Refugiados, , para que de conformidad con sus mandatos y si lo estiman pertinente, se pronuncien sobre el contenido de este documento, mediante la presentación de un informe escrito y en medio magnético, en el que emitan sus observaciones y recomendaciones, para lo cual se contará con un término de quince (15) días hábiles, a partir de la comunicación del presente auto.

Comuníquese y cúmplase.

LUIS ERNESTO VARGAS SILVA
Magistrado Ponente

MARTHA SÁCHICA DE MONCALEANO
Secretaria General